

todo el territorio de la República, desde el día 14 de Marzo en curso a las 6 a. m., hasta el día 16 del mismo mes a las 6 a. m.

Artículo 2.— Las personas que contravinieren esta disposición serán castigadas de conformidad con el Art. 480 del Código Penal.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los siete días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Rafael Rincón,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:

J. Furcy Castellanos F.,
Secretario de E. de Justicia
é Instrucción Pública.

Refrendado:

J. Arismendi Robiou,
Sub-Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3518.

NUMERO 178.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO:

1.— El día de las Elecciones los Secretarios o escribientes

de las Mesas Electorales no tendrán que hacer anotaciones de número de Cédulas Electorales o de Certificados de Solicitud de Inscripción en el libro de votaciones, de modo que los encasillados (c) y (d) de dichos libros deberán permanecer en blanco.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Rafael Rincón,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:

J. Furcy Castellanos F.,
Secretario de Estado de Justicia
é Instrucción Pública.

Refrendado:

J. Arismendi Robiou,
Sub-Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3518.

NUMERO 179.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

D E C R E T O :

1.— Queda modificada la distribución que, con anterioridad